



Barranquilla. D.E. junio 13 de 2024.

AUTO DE CUMPLASE DE UNA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DE UN PROCESO DE TUTELA:

Como quiera que a la Liga de Fútbol Del Atlántico en un principio se le interpuso Acción Pública de Tutela la cual y en primera instancia fue Fallada por parte del **JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA** en contra de los Accionantes, y posteriormente y por Impugnación que impetraron los Accionantes el Juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, procedió a Revocar en todas sus partes el Fallo de Primera Instancia proferido por parte del **JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**, y decretó la ineficacia total de las Resoluciones 043 de 2023 y 001 de 2024 y se le concede al amparo al **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO** a los menores Disciplinados; y como quiera que este ente Deportivo es respetuoso de los Fallos y Ordenes expedidos por las Autoridades judiciales de cualquier nivel, se hace imperioso y necesario proferir un Auto por medio del cual la **LIGA DE FÚTBOL DEL ATLÁNTICO** y en aras a preservar el orden Constitucional y Legal y ciñéndose a lo ordenado por parte del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Barranquilla por medio del suscrito que es el Presidente y Representante Legal del ente Accionado, se sirve manifestar que Acata y Cumple en todos en todos sus sentidos el Fallo Proferido, por lo cual se expide, se Comunica, se hace Público y se Notifica el presente **AUTO DE CUMPLASE** para el conocimiento de las partes interesadas y para el correcto orden Jurídico, Constitucional y Legal.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico
ligadefutbolatlantico@gmail.com



Comunicase y Cúmplase:

Dada en la Ciudad de Barranquilla a los trece (13) días del Mes de Junio del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024)

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ BRYAN.
PRESIDENTE LIGA DE FÚTBOL DEL ATLÁNTICO.

ORIGINAL FIRMADO.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico
ligadefutbolatlantico@gmail.com